



Los abogados frente a su declaración de IRPF 2012

Las novedades normativas que afectarán a la preparación y presentación de las declaraciones de IRPF correspondientes a la campaña ya iniciada son, en principio, ampliamente conocidas, con carácter general y, en particular, por los profesionales del derecho.

Por eso quizás puede resultar útil, en lugar de recordarlas, efectuar algunas consideraciones prácticas más bien relativas a los criterios de preparación y determinadas advertencias sobre las actuaciones de la inspección al revisar dichos criterios.

Por Isidro del Saz. Socio ROCA JUNYENT

Como es sabido la normativa tributaria otorga un tratamiento fiscal diferenciado a las rentas derivadas del trabajo dependiente (salario) frente a aquellas obtenidas como consecuencia del ejercicio de actividades profesionales (abogado por cuenta propia).

En materia de retenciones a los salarios se les aplica una retención progresiva en función de la remuneración bruta anual, mientras que los profesionales soportan una retención proporcional sobre sus honorarios, con independencia del importe de los mismos.

Sin embargo más allá del efecto financiero que puede provocar la distinta aplicación de un porcentaje u otro de retención, la diferencia fundamental en el tratamiento tributario de ambos tipos de remuneraciones estriba en la determinación de los gastos fiscalmente deducibles.